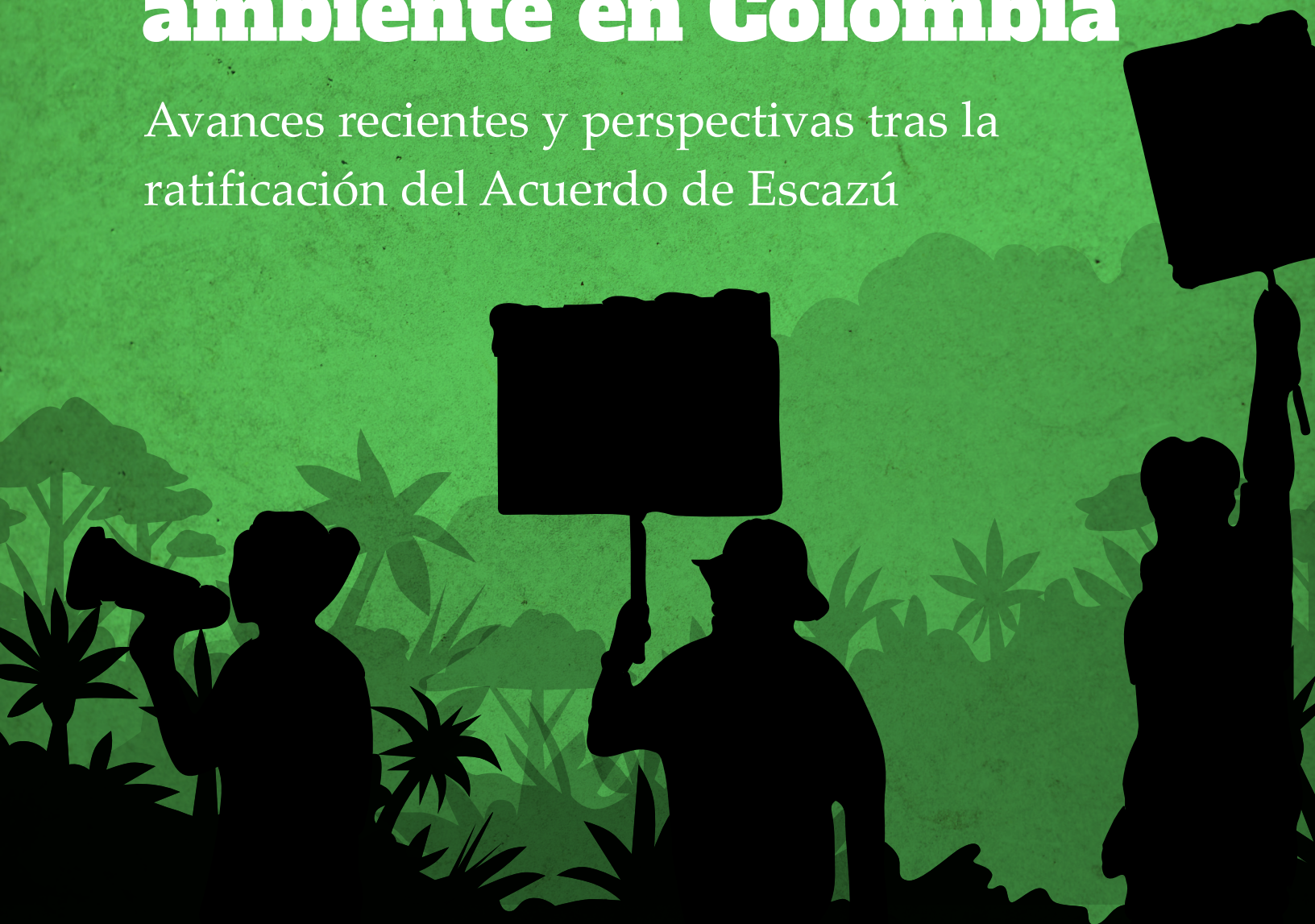




ASOCIACIÓN
AMBIENTE SOCIEDAD

Protección efectiva de personas, grupos y organizaciones defensoras del ambiente en Colombia

Avances recientes y perspectivas tras la ratificación del Acuerdo de Escazú





ASOCIACIÓN
AMBIENTE Y SOCIEDAD

Protección efectiva de personas, grupos y organizaciones defensoras del ambiente en Colombia

Avances recientes y perspectivas tras la ratificación del Acuerdo de Escazú

Asociación Ambiente y Sociedad

Actualización: Karol Tatiana Sanabria Rodríguez

Revisión: María Paula González Espinel

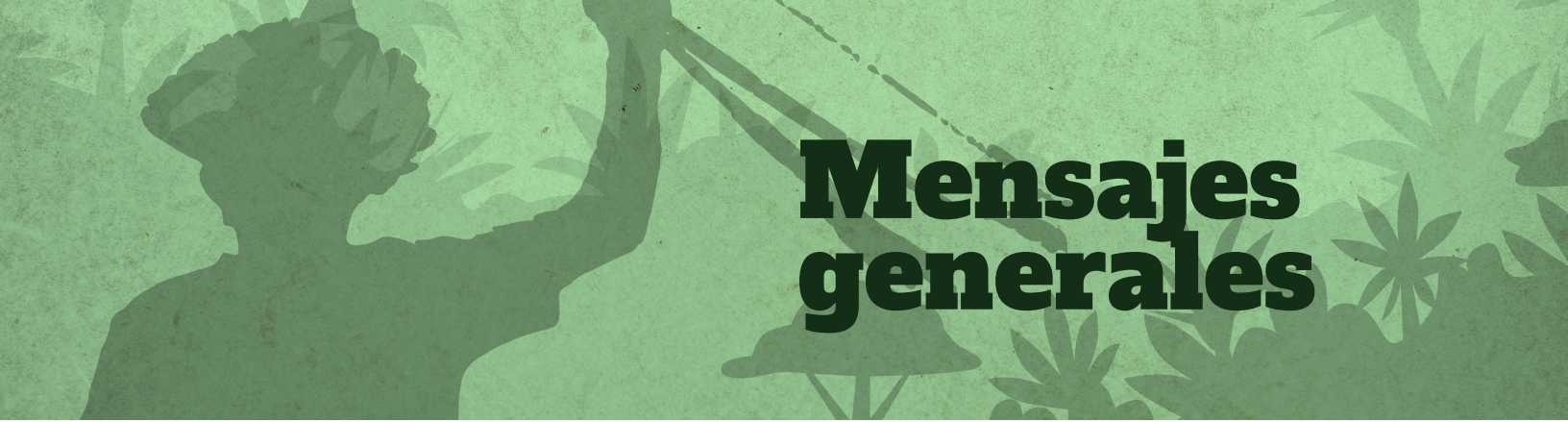
Coordinación editorial: Johana Estefany Mendoza Vargas

Diseño, ilustraciones y portada: Alejandra Jiménez

Fecha de actualización: Junio de 2025

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio de este texto para fines lucrativos.

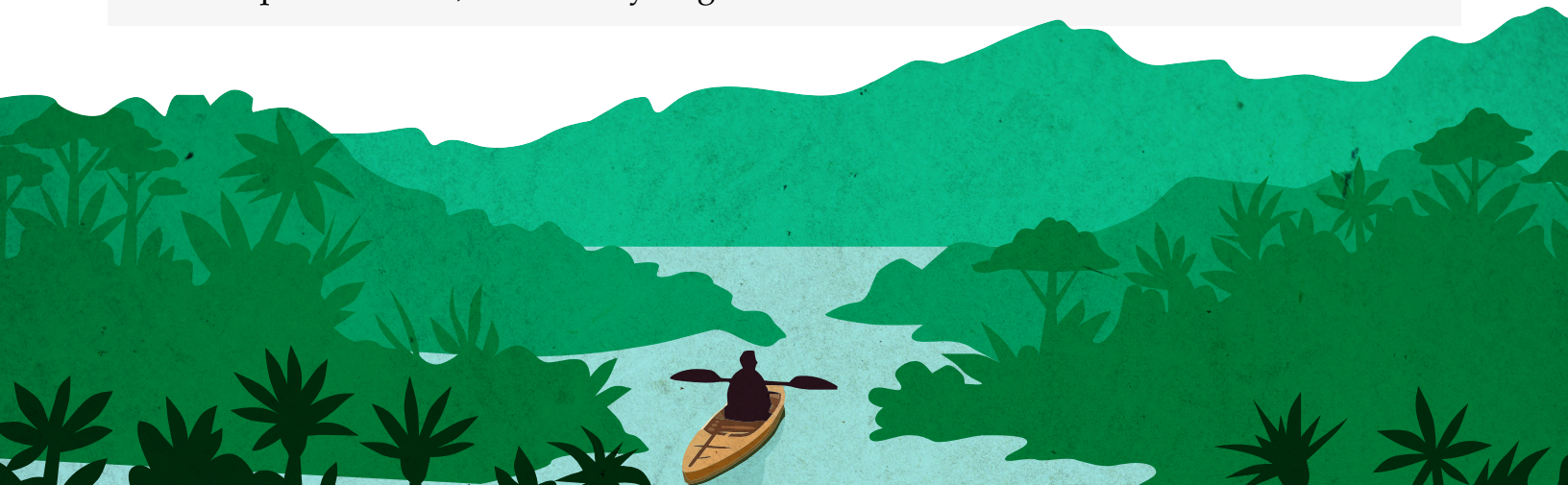
Este trabajo se llevó a cabo gracias a la ayuda de una subvención otorgada por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, Ottawa, Canadá. Las opiniones aquí expresadas no representan necesariamente las del IDRC o las de la Junta de Gobernadores.



Mensajes generales

- **Implementación del Acuerdo de Escazú.** Desde el 24 de diciembre de 2024, Colombia es Estado Parte del Acuerdo de Escazú, marcando un hito en la defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales. Para que el Acuerdo cumpla con sus objetivos, es indispensable avanzar en la creación, activación y seguimiento de la Comisión Intersectorial para la Implementación del Acuerdo. Este espacio liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permitirá diseñar y supervisar políticas y programas que respondan a las necesidades de las personas, grupos y organizaciones defensoras ambientales. Además, se debe adoptar una hoja de ruta que garantice que este proceso se base en principios de articulación interinstitucional y participación incidente, abierta e inclusiva.
- **Definición de defensor y defensora ambiental.** El Acuerdo de Escazú incorpora los conceptos de “defensores de los derechos humanos” desarrollados en el derecho internacional, adaptándolos al contexto ambiental. Este enfoque responde a las realidades de la región, proporcionando un marco que facilita una protección inclusiva para quienes enfrentan riesgos y amenazas propias de la defensa del ambiente. Con la ratificación del Acuerdo, es fundamental que las autoridades competentes adopten la definición desarrollada. Esto permite superar el vacío jurídico existente y avanzar hacia su reconocimiento y la protección a nivel nacional a través de instancias ya existentes con enfoque de género y diferencial.
- **Poner en marcha los ejes y acciones estratégicas del Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe:** Para apoyar la implementación del artículo 9 del Acuerdo de Escazú, se elaboró el primer Plan de Acción. Es fundamental que Colombia adopte este plan, integrando los enfoques de género, intergeneracional, interseccional, territorial e intercultural bajo los principios de coordinación a nivel nacional y territorial.
- **Formulación de la Política Pública Integral de Garantías para la labor de Defensa de los Derechos Humanos.** Con el fin de generar garantías integrales para el ejercicio efectivo del derecho a la defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales con enfoque étnico, de género, territorial e interseccional, en línea con las recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y las obligaciones del Acuerdo de Escazú.

- **Ruta de protección para personas, grupos y organizaciones defensoras del ambiente** que integre las alternativas y medidas de protección colectivas y vincule la arquitectura institucional en materia ambiental dentro de las rutas de prevención y protección.
- **Reactivación y funcionamiento efectivo de espacios estratégicos para la protección de personas defensoras.** Como es el caso de la Comisión Nacional de Garantías, creada en el marco de los Acuerdos de Paz, la cual cuenta con participación de organizaciones de derechos humanos, y de las distintas instancias que componen el Proceso Nacional de Garantías dentro de las que se incluyen la Mesa Nacional y Mesas Territoriales de garantías, el Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderes y Defensoras de Derechos Humanos, entre otras.
- **Implementación efectiva de la resolución 1496 de 2018 por medio de la cual se crea la Mesa Intersectorial para la Democracia Ambiental.** Garantizando la configuración de la Mesa como una instancia de diálogo y fortalecimiento con la participación de la sociedad civil, grupos étnicos, entidades territoriales, instituciones del Sistema Nacional Ambiental y de los sectores económicos para una efectiva implementación del Acuerdo de Escazú.
- **Articulación del Acuerdo de Escazú con políticas como la de Empresas y Derechos Humanos y Debida Diligencia.** Con el propósito de garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas defensoras ambientales, es fundamental integrar las obligaciones y estándares del Acuerdo de Escazú con estas políticas, fortaleciendo la prevención de riesgos, avanzando en la responsabilidad empresarial y la reparación integral en contextos de afectación ambiental.
- **El sector justicia es fundamental.** Es importante generar espacios de sensibilización sobre el contenido del Acuerdo de Escazú en el poder ejecutivo y la rama judicial. Adicionalmente, en cumplimiento de las órdenes de la sentencia SU- 546 de 2023 es necesario aumentar la presencia institucional para el acceso a la justicia, garantizando los enfoques territorial, diferencial y de género.





DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

La situación en Colombia plantea un escenario de incertidumbre para quienes defienden el ambiente, impactando especialmente a comunidades étnicas, afrodescendientes y campesinas. Ambiente y Sociedad ha identificado, a través de su acompañamiento a estas comunidades, que los procesos de protección ambiental se desarrollan en entornos de riesgo. Estos riesgos se deben a los señalamientos por parte de actores legales e ilegales, en oposición a poderes económicos como la industria extractiva, el acaparamiento de tierras y economías ilícitas como la minería ilegal y el narcotráfico.

Según el último informe de Global Witness (2024), en 2023 Colombia registró 79 asesinatos, lo que supone el 40% de todos los casos registrados y constituye el total anual más alto documentado por la organización desde 2012. En poco más de una década, al menos 461 activistas han sido asesinados en el país, posicionando a Colombia como el país con el mayor número de homicidios documentados entre 2012 y 2023¹.



Diversos informes, como los de ONU Derechos Humanos y el Programa Somos Defensores, coinciden en que los **pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos son los más afectados**. Según ONU Derechos Humanos (2016-2018), el 89% de las víctimas pertenecían a estas comunidades, destacándose liderazgos de la guardia indígena y miembros de comunidades sabedoras o médicas tradicionales². En línea con esto, Global Witness documentó que de los asesinatos de 2023, 31 víctimas eran indígenas y 6 afrodescendientes⁴.

El informe de la Fiscalía General de la Nación refuerza esta perspectiva: **entre los 1.322 homicidios de defensores documentados, los liderazgos comunales, indígenas, comunitarios, campesinos y afrodescendientes representaron el 74% de los casos**⁴. A pesar de las 227 sentencias alcanzadas (98% con penas), persisten fallas estructurales en la lucha contra la impunidad, como el uso excesivo de preacuerdos, que en el 64% de los casos omiten esclarecer los móviles de los homicidios y no reconocen la labor de liderazgo de las víctimas.

El recrudecimiento del conflicto armado en 2024 ha agravado la situación en casi todos los departamentos, afectando gravemente a los defensores de derechos humanos. En el informe del Programa Somos Defensores, se registraron 727 agresiones, una cifra similar a la del 2023 y 2022:

¹ Global Witness. 2024. Voces silenciadas violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente. https://gw.cdn.ngo/media/documents/Global_Witness_Land_And_Environmental_Defenders_Sep_2024_Report_Spanish_GAJ01m_iIJU8a7.pdf

² Torres Rico, V., & Sanabria Rodríguez, K. T. (2025). Fortalecimiento de la protección para las defensoras y defensores ambientales en Colombia: el camino del Acuerdo de Escazú y el primer plan de acción en la materia. En La implementación del Acuerdo de Escazú: una prioridad para la democracia ambiental (pp. [números de página]). Bogotá, D.C.

³ Global Witness. 2024. Voces silenciadas violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente. https://gw.cdn.ngo/media/documents/Global_Witness_Land_And_Environmental_Defenders_Sep_2024_Report_Spanish_GAJ01m_iIJU8a7.pdf

⁴ Fiscalía General de la Nación. 2023. Informe público en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el numeral 19 de la Sentencia SU-546 de 2023. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/defensores/informes/#1740584781756-05d36bb1-af90>





Las amenazas siguen siendo la forma más frecuente de agresión (404), seguidas por asesinatos (157),



atentados (62), desplazamientos forzados (44), secuestros (24), desapariciones forzadas (17), robos de información (7), detenciones arbitrarias (5),



torturas (5) y agresiones sexuales (2).



Un avance importante de este periodo fue la inclusión de un registro específico para personas defensoras con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD). Del total de agresiones, el 27 % (195 hechos) se dirigieron contra mujeres, el 71 % (515 hechos) contra hombres y el 2 % (17 hechos) contra personas OSIGD.

En la mayoría de los casos, los autores de las agresiones fueron desconocidos (268), seguidos por actores armados como los grupos paramilitares (177), estructuras surgidas tras el acuerdo de paz (160), el ELN (42), autores individuales (30), bandas criminales (28), la fuerza pública (11), alianzas criminales (9) e incluso instituciones del Estado (2). Durante 2024, la estrategia del Ejecutivo de impulsar ceses al fuego principalmente bilaterales —y no multilaterales— intensificó los enfrentamientos entre actores armados ilegales, lo que exacerbó la exposición y el riesgo de quienes defienden el territorio y los derechos humanos en sus comunidades⁵.

Además se expidieron numerosas alertas tempranas por parte de la Defensoría del Pueblo⁶ que se refirieron a los riesgos derivados del conflicto entre grupos armados ilegales; en particular, las Alertas Tempranas 007 de 2024 y 001 de 2025 evidencian la persistencia de patrones de vulneración en diversas regiones del país. El informe 007 señaló que es probable que los grupos armados ilegales en el bioma amazónico continúen imponiendo regulaciones ambientales sobre el acceso a la tierra y el uso de recursos naturales, particularmente en economías ilegales. Por su parte, la 001 contempla un

escenario de riesgo extremo o inminente donde la fractura ya ha comenzado a evidenciarse en confrontación bélica y se requieren acciones de prevención urgente y en garantías de no repetición. Los principales factores de riesgo que afectan a los liderazgos sociales y ambientales en estas zonas incluyen:

- **Control territorial y violencia sistemática:** Estos grupos buscan consolidar su hegemonía en los territorios mediante amenazas y ataques contra líderes sociales y ambientales que denuncian sus actividades ilícitas. Sus prácticas generan daños ambientales significativos y tienen un impacto humanitario profundo, afectando los

⁵ Sistema de Información sobre agresiones contra personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia (SIADDDHH). 2025. Informe Anual 2024: Sin Protección. Bogotá D.C.: Asociación MINGA.

⁶ Alerta temprana 002 para Nariño, 010 y 025 para Valle del Cauca, 019 para Cauca, 023 para Caquetá, 009 para Chocó, 013 para Cauca, 026 para Norte de Santander, 008 para Nariño, entre otras.

- procesos organizativos y debilitando los liderazgos comunitarios.
- **Instrumentalización de normativas ambientales:** Bajo el pretexto de "proteger el ambiente", estos grupos han comenzado a regular el acceso a los bienes naturales, utilizando este discurso como una estrategia para justificar su presencia y dominio territorial.
- **Ausencia de garantías estatales:** La falta de una presencia efectiva del estado ha dejado a muchas comunidades en una situación de extrema vulnerabilidad, lo que facilita la impunidad de los crímenes cometidos contra líderes sociales y defensores del ambiente⁸.

En este contexto de emergencia humanitaria, distintos órganos, como la Comisión Interamericana, han emitido recomendaciones clave para fortalecer la protección de las y los defensores de derechos humanos y sus organizaciones. Han subrayado la necesidad de implementar el Acuerdo Final de Paz y promover una política pública integral de prevención y protección que retome los espacios del Programa Nacional de Garantías y fortalezca la interlocución con la sociedad civil. Esta política debe incorporar enfoques étnico, territoriales y de género, que permitan identificar y atender las particularidades de cada amenaza o situación de riesgo en los diferentes contextos del país.

En línea con estas recomendaciones, la Corte Constitucional también se ha ocupado de visibilizar esa situación y, en coherencia, ha estimado que la acción estatal debe orientarse a la toma de medidas para hacerle frente⁹. Un

recuento pormenorizado de aquel panorama se contempla, en la sentencia SU-546 de 2023, donde declaró un Estado de Cosas Inconstitucional debido a la falta de correspondencia entre la grave y generalizada violación de los derechos fundamentales de los y las defensoras y la capacidad institucional y presupuestal para garantizar su protección. Entre las 16 acciones ordenadas al Gobierno Nacional, las Entidades Territoriales y la Fiscalía General de la Nación, destacan la reinstalación de la Mesa Nacional de Garantías, las Mesas Territoriales y otras instancias del Proceso Nacional de Garantías, además de la creación de un Plan Integral de Prevención y Protección con participación de organizaciones sociales. Este fallo, valorado como un paso necesario, requiere un despliegue institucional inmediato y su integración con las obligaciones del Acuerdo de Escazú para garantizar una respuesta efectiva y sostenible.

En cumplimiento de estas órdenes, en 2024 se evidenció un avance significativo en la protección de defensores. De los 32 departamentos del país, 20 incluyeron acciones específicas en sus planes de desarrollo, lo que permitió la instalación o reactivación de 22 de las 32 Mesas Territoriales de Garantías previstas. Asimismo, 13 departamentos implementaron acciones de coordinación para el programa

⁷ Asociación Ambiente y Sociedad. 2025. Situación actual de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales en Colombia: un panorama de riesgo y desafíos sin resolver. <https://www.ambienteysociedad.org.co/situacion-actual-de-los-defensores-de-derechos-humanos-en-asuntos-ambientales-en-colombia-un-panorama-de-riesgo-y-desafios-sin-resolver/>

⁸ Asociación Ambiente y Sociedad. 2025. Situación actual de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales en Colombia: un panorama de riesgo y desafíos sin resolver. <https://www.ambienteysociedad.org.co/situacion-actual-de-los-defensores-de-derechos-humanos-en-asuntos-ambientales-en-colombia-un-panorama-de-riesgo-y-desafios-sin-resolver/>

⁹ Corte Constitucional. 2024. Sentencia C-359 de 2024. MP: Jorge Enrique Ibáñez Najer

¹⁰ Adoptado bajo el Decreto 1314 de 2016 y la resolución 0845 de 2018 del Ministerio del Interior. Su plan de acción se estructura en tres ejes: i) prevención: incrementar la capacidad de las mujeres y organizaciones líderes y defensoras; ii) protección: garantizar la vida e integridad de las líderes en riesgo, a través de medidas de protección integrales; y iii) garantías de no repetición: generar condiciones para que no se repitan. El sistema inicia en el 2023 y cumple en el 2026.



de protección colectiva, y 17 avanzaron en la ejecución del Programa Integral para Mujeres Líderesas y Defensoras (PIGMLD)¹⁰.

Sin embargo, persiste la falta de claridad en los presupuestos destinados a temas clave, como el funcionamiento efectivo de estas mesas, lo que limita su impacto¹¹.

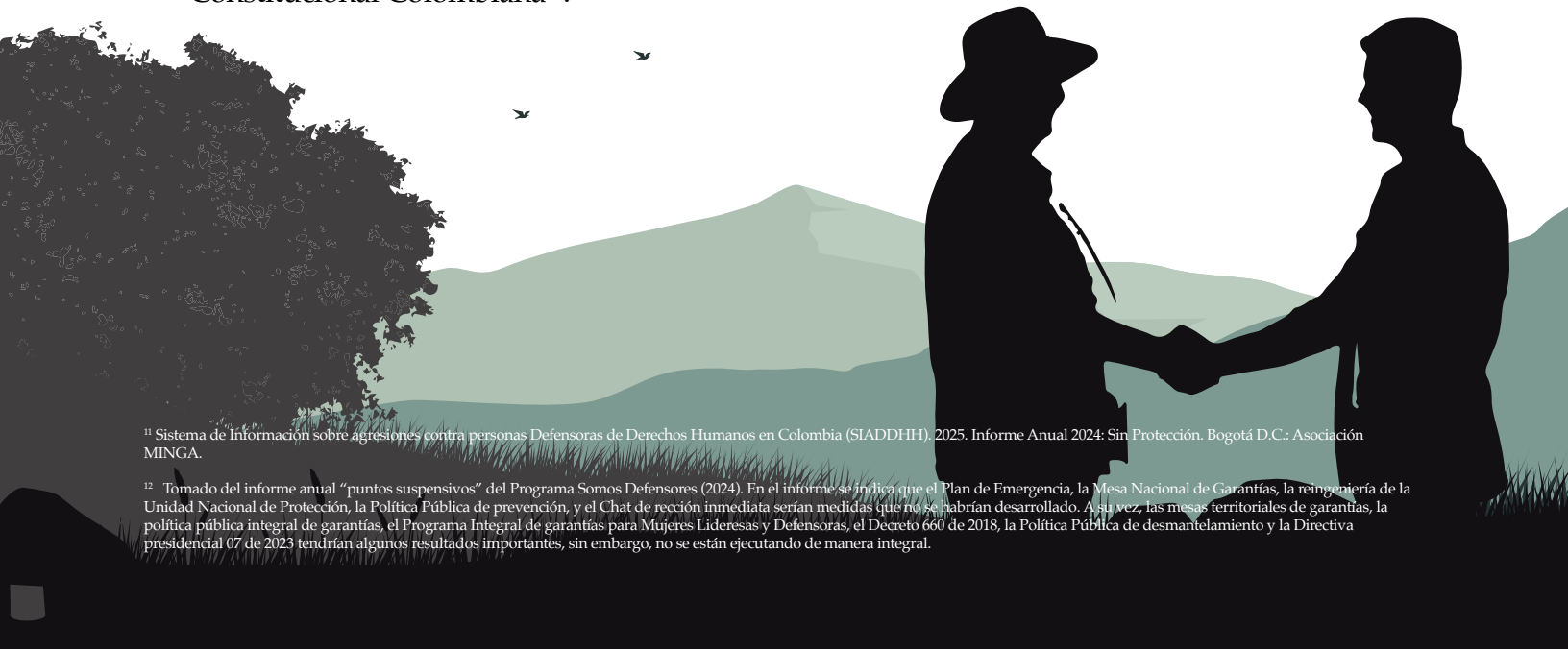
Por su parte, la Fiscalía General de la Nación en seguimiento a las órdenes de la sentencia, presentó un informe sobre la investigación y judicialización de delitos contra personas defensoras de derechos humanos. Según el informe, de los 1.322 casos de homicidios de defensores de derechos humanos, se lograron sentencias en 227 casos, de los cuales el 98% incluyó declaratorias de responsabilidad con imposición de penas, mientras que el 2% restante resultó en absoluciones. De las personas declaradas responsables, 20 actuaron en calidad de determinadores, también conocidos como autores intelectuales. Cabe destacar que el 22% de las sentencias (49 casos) se alcanzaron en el año 2024, lo que representa el mayor número de condenas obtenidas por la Fiscalía en este ámbito durante un solo año.

Según la Comisión de Seguimiento, la violencia contra los defensores de derechos humanos no se limita únicamente a homicidios, sino que también incluye amenazas, criminalización arbitraria, hostigamiento, persecución, robos de información y otros que hemos visto en este documento, por lo que si bien la Fiscalía ha abordado estos otros delitos, lo ha hecho de manera fragmentada, impidiendo realizar un análisis integral del fenómeno. Por otro lado, la Comisión ha denunciado que el uso excesivo de figuras como los preacuerdos ha obstaculizado el acceso a la verdad. En el 64% de las 217 sentencias se omite el esclarecimiento del móvil del homicidio y no se reconoce la labor de liderazgo de la víctima, lo que afecta el derecho a la verdad y perpetúa la impunidad.

A pesar de los avances logrados, la implementación de medidas como el Decreto 660 y el PIGMLD en los territorios sigue siendo insuficiente. La falta de coordinación entre las autoridades nacionales y locales continúa siendo un obstáculo para garantizar una protección efectiva, especialmente en zonas rurales remotas, perpetuando los riesgos para quienes defienden los derechos humanos y ambientales. Aunque se han realizado progresos, los resultados aún no aseguran las garantías necesarias para ejercer el derecho a defender derechos sin riesgos, conforme a los estándares establecidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana¹².

¹¹ Sistema de Información sobre agresiones contra personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia (SIADDDHH). 2025. Informe Anual 2024: Sin Protección. Bogotá D.C.: Asociación MINGA.

¹² Tomado del informe anual “puntos suspensivos” del Programa Somos Defensores (2024). En el informe se indica que el Plan de Emergencia, la Mesa Nacional de Garantías, la reingeniería de la Unidad Nacional de Protección, la Política Pública de prevención, y el Chat de reacción inmediata serían medidas que no se habrían desarrollado. A su vez, las mesas territoriales de garantías, la política pública integral de garantías, el Programa Integral de garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras, el Decreto 660 de 2018, la Política Pública de desmantelamiento y la Directiva presidencial 07 de 2023 tendrían algunos resultados importantes, sin embargo, no se están ejecutando de manera integral.



Acuerdo de Escazú: una oportunidad para fortalecer la protección de la vida de las personas, grupos y organizaciones defensoras del ambiente en Colombia

• Proceso de ratificación del Acuerdo de Escazú en Colombia

El **Acuerdo de Escazú** es un instrumento de referencia regional cuyo objetivo es la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental. Además, es el primer tratado en el mundo que aborda de forma específica la protección de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

El proceso de ratificación del Acuerdo de Escazú en Colombia fue un hito significativo que involucró cinco años de diálogos y debates. Tras superar un extenso proceso legislativo, que culminó con la aprobación de la Ley 2273 de 2022 y su declaración de constitucionalidad por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-359 de 2024, el tratado adquirió plena vinculación nacional en diciembre de 2024 tras su depósito ante la Secretaría General de las Naciones el 25 de septiembre de 2024. Este logro posiciona a Colombia como el decimoséptimo Estado Parte de este acuerdo regional.

Este tratado, además de ser un instrumento para la protección ambiental, es también un tratado de derechos humanos. Su enfoque integral destaca la interdependencia entre un ambiente sano y el pleno ejercicio de derechos como la vida, la salud y la integridad personal.

• Reconocimiento y definición de la defensa ambiental

Un paso esencial para abordar la situación de vulnerabilidad de las y los defensores ambientales en Colombia es construir una definición clara de la defensa ambiental, avanzando hacia su reconocimiento en el marco normativo nacional. Aunque actualmente existe un vacío en este ámbito, los avances en el derecho internacional ya ofrecen una base sólida. En particular, el **Acuerdo de Escazú** proporciona una definición que puede integrarse al derecho interno colombiano.

Esta definición, desarrollada por el Sistema de Naciones Unidas, está respaldada por dos documentos clave:

1. **Política de Protección de Defensores del Medio Ambiente (2018):** Define a los defensores ambientales como individuos, organizaciones o comunidades que ejercen sus derechos para proteger un ambiente limpio y saludable, especialmente cuando su ejercicio está amenazado. En





general, los defensores del medio ambiente se implican en sus actividades por pura necesidad; algunos ni siquiera se consideran defensores de los derechos ambientales o de los derechos humanos.

2. **Resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos (2019):** Reconoce a los defensores ambientales como actores clave en la promoción de los derechos humanos relacionados con un medio ambiente sostenible, subrayando su contribución positiva, legítima y esencial. Además, destaca que los pueblos indígenas, debido a su estrecha relación y dependencia del medio ambiente, son los principales afectados por el cambio climático y, frecuentemente, enfrentan agresiones o procesos judiciales por sus actividades. La resolución insta a los Estados a garantizar un entorno propicio para que los defensores ambientales realicen su labor sin obstáculos, reconociendo su papel como articuladores de procesos de veeduría ciudadana en el análisis de impactos socioambientales y análisis crítico de agendas extractivas y de desarrollo en los territorios. También enfatiza la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos fundamentales de los defensores, incluyendo su derecho a la vida, libertad y seguridad.

- **Artículo 9: el cuarto pilar del Acuerdo de Escazú**

El **Artículo 9 del Acuerdo de Escazú** destaca que la defensa del ambiente no solo es esencial

para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, sino que constituye, además, un acto profundamente vinculado a la protección de los derechos humanos. Este enfoque integral subraya que los derechos humanos y el ambiente están estrechamente interrelacionados y no pueden abordarse de forma aislada. En otras palabras, proteger el medio ambiente implica también defender los derechos humanos, y viceversa. En este sentido, el Acuerdo de Escazú propone un marco innovador que articula ambas dimensiones, promoviendo un desarrollo sostenible fundamentado en la dignidad humana y el respeto por la naturaleza. Asimismo, codifica por primera vez a nivel mundial el derecho a defender derechos humanos en asuntos ambientales, estableciendo obligaciones claras y específicas para los Estados Parte:

- **Garantizar un entorno seguro y propicio** en el que puedan actuar sin amenazas, restricciones ni inseguridad.
- **Reconocer, proteger y promover sus derechos fundamentales**, como el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación pacíficas, así como la libertad de circulación a través de medidas adecuadas y efectivas. También se asegura su capacidad para ejercer los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental, en consonancia con los estándares internacionales y los marcos constitucionales de cada Estado.



- **Prevenir, investigar y sancionar de manera efectiva** cualquier ataque, amenaza o acto de intimidación que puedan sufrir en el ejercicio de sus derechos a través de medidas apropiadas, efectivas y oportunas.

Garantizar un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales es una condición esencial para el ejercicio pleno de sus derechos. Este concepto, ampliamente reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos, hace referencia a las condiciones estructurales, políticas y sociales necesarias para que las personas, grupos y organizaciones defensoras puedan actuar sin temor a represalias, amenazas o restricciones arbitrarias, lo que resulta esencial tanto para el fortalecimiento de los derechos individuales como para el desarrollo democrático de las sociedades¹².

Para la Corte Constitucional, esto exige asumir un enfoque de seguridad humana que prevea “planes articulados y ordenados que reflejen los objetivos, competencias y procedimientos necesarios para que los líderes y lideresas, que como voceras de sus comunidades reclaman la protección de los derechos humanos, desarrollen las actividades en un contexto seguro y libre”¹³ y con ello salvaguardar a las y los defensores ambientales como una prioridad indiscutible.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y los Relatores Especiales de Naciones Unidas han destacado que un entorno seguro requiere medidas específicas¹⁴, incluyendo:

1. **Marcos normativos e institucionales sólidos**, acordes con los estándares internacionales de derechos humanos, que reconozcan explícitamente la labor de las personas, grupos y organizaciones defensoras y prohíban su criminalización o estigmatización.

2. **Acceso a la justicia y lucha contra la impunidad**, mediante investigaciones prontas, imparciales y efectivas, así como sanciones a los responsables de amenazas y agresiones.
3. **Políticas públicas integrales de protección**, que aborden la prevención, protección y reparación ante violaciones de derechos.
 - Atención específica a las defensoras y a quienes trabajan por los derechos de las mujeres y el enfoque de género, reconociendo los riesgos particulares que enfrentan.
 - Medidas de prevención y protección adecuadas y efectivas construidas con participación de las personas, grupos y organizaciones defensoras
4. **Educación y formación en derechos humanos**, tanto para agentes estatales como para la población en general.
5. **Participación abierta, incidente e inclusiva con transparencia y rendición de cuentas** en la toma de decisiones relacionadas con temas ambientales.
6. **Debida diligencia en materia de derechos humanos**.
7. **Fortalecimiento de capacidades**.

Para apoyar la implementación del artículo 9 en la Tercera Conferencia de las Partes (COP) del 2024, se aprobó el primer Plan de Acción sobre defensoras y defensores de derechos humanos ambientales luego de un proceso de dos años que incluyó dos consultas públicas y dos foros regionales. Estos espacios permitieron recopilar propuestas y propiciar discusiones sobre el reconocimiento, medidas de protección, buenas prácticas, obstáculos y enfoques para abordar la situación de riesgo de las personas defensoras.

El Plan tiene como objetivo avanzar hacia la implementación plena y efectiva del Artículo 9 del Acuerdo de Escazú mediante cuatro ejes prioritarios:

1. **Generación de conocimiento:** generar, sensibilizar y difundir información sobre la situación, derechos y contribuciones de las

¹² Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2), Santiago, 2023.

¹³ Corte Constitucional. 2024. Sentencia C-359 de 2024. MP: Jorge Enrique Ibáñez Najjar

¹⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2), Santiago, 2023.

personas, organizaciones y grupos defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, así como sobre los instrumentos de prevención, protección y sanción disponibles.

2. **Reconocimiento:** destacar públicamente la contribución de las personas, grupos y organizaciones defensoras ambientales, promoviendo una cultura que valore su contribución a la protección del ambiente, el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible.
3. **Fortalecimiento de capacidades y cooperación:** Facilitar la implementación de políticas y programas a través de apoyo técnico, capacitaciones y espacios de colaboración entre actores estatales y no estatales.
4. **Evaluación, seguimiento y revisión:** Garantizar la transparencia y rendición de cuentas mediante el monitoreo constante de la implementación del plan y el reporte de avances en las reuniones de la Conferencia de las Partes.

Este Plan de Acción, además de operacionalizar el mandato del Artículo 9, ejemplifica los objetivos de fortalecimiento de capacidades y cooperación, pilares fundamentales del Acuerdo de Escazú. Asimismo, promueve entre sus ejes y acciones estratégicas enfoques transversales de género, intergeneracional, interseccional, territorial e intercultural, los cuales fueron incorporados gracias a las recomendaciones del público, en un proceso en el que Ambiente y Sociedad participó e incidió activamente¹⁶. Finalmente, es importante destacar que en el 2025, en el tercer foro de defensoras y defensores ambientales, se publicó el Plan de Implementación del Plan de Acción, especificando responsables, resultados y actividades.

En particular, el enfoque de género se articula con el principio de igualdad y no discriminación del Acuerdo, asegurando que las acciones sean

diseñadas y ejecutadas reconociendo las afectaciones diferenciadas que enfrentan las mujeres y personas OSIGD. Este enfoque busca garantizar que las medidas adoptadas respondan a las necesidades específicas de las poblaciones más vulnerables y promuevan su participación activa en la defensa de sus derechos y del medio ambiente.

• Avances a nivel nacional y retos identificados:

En 2025, Ambiente y Sociedad lideró un espacio de diálogo y análisis con diversas entidades encargadas de proteger a personas, grupos y organizaciones defensoras del ambiente en Colombia. Este ejercicio permitió hacer seguimiento a las acciones implementadas en esta materia identificando avances significativos y desafíos persistentes.

Uno de los temas centrales discutidos fue la falta de una diferenciación clara entre defensores y defensoras ambientales y defensores y defensoras de derechos humanos, lo que ha dificultado atender las situaciones de riesgo con un enfoque específico. Diversos actores, como Dejusticia y la Unidad Nacional de Protección (UNP), destacaron que la labor de los defensores ambientales está intrínsecamente vinculada al goce de derechos fundamentales, como el derecho a un ambiente sano, al agua, a la vida digna y a la participación. Sin embargo, esta conexión no ha sido suficiente para garantizar respuestas efectivas y diferenciadas.

Se enfatizó la necesidad de establecer una definición clara y consensuada de las y los defensores ambientales. Esta definición debe ser participativa, incorporar las voces de los propios defensores y de la sociedad civil, considerar las realidades territoriales y riesgos diferenciados, y articularse con la implementación del Acuerdo de Escazú. Una definición consensuada

¹⁶ Torres Rico, V., & Sanabria Rodríguez, K. T. (2025). Fortalecimiento de la protección para las defensoras y defensores ambientales en Colombia: El camino del Acuerdo de Escazú y el primer plan de acción en la materia. En Ambiente y Sociedad (Ed.), La implementación del Acuerdo de Escazú: Una prioridad para la democracia ambiental (pp. 229-302). Ediciones Aurora. ISBN 978-628-7797-06-2.



permitiría avanzar hacia una hoja de ruta nacional coherente que fortalezca la protección de estas personas y organizaciones.

Entre los avances identificados, destaca el rol de la Defensoría del Pueblo a través de su Sistema de Alertas Tempranas para identificar riesgos y visibilizar la labor de los defensores ambientales. Estas alertas representan herramientas valiosas para prever situaciones de riesgo, aunque su impacto se ve limitado por la falta de implementación efectiva de las recomendaciones y el financiamiento insuficiente.

Otro avance significativo es la emisión de la Directiva Presidencial 07 de 2023, que establece lineamientos para fomentar una conciencia institucional en la respuesta y prevención de riesgos, reconociendo y respaldando la labor de los defensores ambientales. Este instrumento promueve un enfoque más estructurado y coordinado entre las entidades competentes.

En el ámbito del acceso a la información, la participación y la justicia ambiental, el Acuerdo de Escazú se destaca como una herramienta esencial para abordar los déficits históricos en la garantía efectiva de los derechos de acceso. Las instituciones lo consideran una oportunidad clave para fortalecer el cumplimiento de sus estándares, particularmente en la participación asociada a proyectos extractivos, como un mecanismo para prevenir conflictos socioambientales.

En el ámbito nacional, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) ha impulsado acciones destacables. Entre ellas, se encuentran:

- Un proceso de sensibilización interna dirigido a funcionarios públicos para garantizar un enfoque de respeto y protección en las interacciones con las comunidades.

- La creación de un protocolo para el manejo de información y un sistema de trazabilidad documental que permite activar rutas de protección.
- La incorporación de enfoques diferenciados, como el anonimato en audiencias públicas, para reducir riesgos asociados a la participación.

La ANLA también ha identificado cuatro momentos clave en los procesos de licenciamiento ambiental: la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), la evaluación del estudio, la decisión sobre la aprobación o archivo del proyecto, y, en caso de ser aprobado, el seguimiento, cierre y desmantelamiento. Sin embargo, persisten dudas sobre el rol del Estado y las empresas en estos procesos, especialmente en lo referente a la responsabilidad de prevenir riesgos para los defensores ambientales.

Pese a estos avances, persisten retos significativos que reflejan la fragmentación y debilidades estructurales del sistema. Entre ellos se encuentran:

- La falta de una arquitectura institucional clara que articule de manera efectiva las competencias de las distintas entidades.
- Limitaciones operativas y presupuestales que dificultan la implementación de medidas de protección, especialmente en los niveles regional y local.
- La alta rotación de personal y la formación insuficiente, que afectan la continuidad y calidad del acompañamiento a los defensores.

En conclusión, aunque se reconocen progresos hacia una prevención más estructurada y estrategias emergentes como el diálogo social y la justicia ambiental, estos logros se ven limitados por barreras normativas, operativas e institucionales. Es fundamental avanzar en la consolidación de un marco normativo integral, fortalecer la articulación interinstitucional y garantizar recursos adecuados para proteger a los defensores ambientales, promoviendo así un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos y del ambiente en Colombia.





RECOMENDACIONES DE POLÍTICA FRENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS AMBIENTALES, COMUNIDADES NEGRAS, CAMPESINAS E INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA



Frente a la prevención y reconocimiento de riesgos y amenazas

- Implementación de la Directiva Presidencial 07 de 2023, expedida por la Presidencia de la República, dirigida a las entidades que tengan competencias a escala nacional y territorial en materia de prevención y protección de defensores de derechos humanos en asuntos ambientales con el fin de respaldar y reconocer su labor de defensa. Ello fomentará una conciencia institucional en la respuesta y prevención.
- **Expedición de un decreto:** Garantizaría el cumplimiento del Plan de Acción para Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en el marco del Acuerdo de Escazú. Este decreto priorizaría el fortalecimiento de capacidades para la prevención, incluyendo el acceso a educación, becas, programas de formación y mecanismos que promuevan la autonomía económica de las personas grupos y organizaciones defensoras.
- **Territorialización de las medidas de protección:** Requiere que las autoridades departamentales comprendan claramente su rol, amplíen la oferta de servicios y cumplan con sus responsabilidades como primeros respondientes. Esto incluye dotar de capacidad técnica y presupuestal a los entes territoriales para atender emergencias.
- **Integración del Acuerdo de Escazú con procesos existentes:** Las medidas deben articularse con el Decreto 660 de 2018 y la ruta colectiva de protección del Decreto 2078 de 2017. La participación activa de las personas defensoras ambientales es esencial para garantizar que estas acciones respondan adecuadamente a sus necesidades y

realidades.

- **Diseño de procesos pedagógicos accesibles:** Campañas de sensibilización y difusión efectivas en formatos adecuados (lenguas indígenas, dialectos locales, radios comunitarias) deben explicar claramente rutas de protección, programas de prevención y entidades responsables. Estas campañas deben estar dirigidas tanto a funcionarios como a la ciudadanía y las personas defensoras ambientales.
- **Formación periódica en derechos humanos:** Aplicar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos a cargo de la Consejería Presidencial, incluyendo actividades de sensibilización para operadores de justicia, defensores públicos y la Fiscalía General de la Nación, en línea con el Plan de Acción para defensoras y defensores ambientales.
- **Capacitación en justicia ambiental:** Jueces, árbitros, conciliadores y peritos deben ser formados para garantizar resoluciones de conflictos socioambientales con enfoque de justicia ambiental, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, el Consejo Superior de la Judicatura y Cámaras de Comercio.
- Reconocimiento, comprensión y visibilización de la labor de defensa que adelantan mujeres y personas LGBTIQ+, que lleve a la incorporación del enfoque de género en todas las políticas y el diseño, implementación y seguimiento de programas y políticas particulares, como, por ejemplo, el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderes y Defensoras de Derechos Humanos (PPIG) coordinado por el Ministerio del Interior.
- Elaborar la política pública integral de garantías para la defensa de los DDHH a través de un CONPES que asigne recursos que

se apropien en el Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de sus objetivos a fin de garantizar un entorno seguro y propicio para la labor de defensa.

- Asignación de recursos a través del Presupuesto General de la Nación a las instituciones comprometidas en la ejecución de medidas de protección y prevención tal como lo menciona el Decreto 660 de 2018. Específicamente que las medidas de prevención, se integren junto con el reconocimiento de apoyos técnicos y financieros a los procesos organizativos para asegurar la continuidad de los mismos por parte del Ministerio del Interior.
- Fortalecimiento de formas autónomas y locales de autoprotección y protección comunitaria por parte de la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio del Interior, reconociendo que las comunidades son quienes mejor conocen sus contextos y han generado estrategias que, al ampliar sus herramientas y estrategias, podrían tener impactos positivos para la garantía del derecho a defender derechos.
- Atención integral a la salud física y mental, protección familiar, incorporando espacios colectivos de sanación, prácticas ancestrales y mecanismos comunitarios de autoprotección.
- Integrar dentro de los lineamientos de la política pública una perspectiva ambiental, interseccional con enfoque de género, feminista y territorial.
- Fortalecimiento de las entidades obligadas a generar acciones en el marco de las recomendaciones expedidas por la Defensorías del Pueblo en sus alertas tempranas y la definición de una metodología para la adopción de planes

de acción dentro de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT).

- Fomentar a través de los organismos de control del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la observancia de normas, recomendaciones y lineamientos internacionales relativos al respeto y la garantía de un entorno seguro y propicio para las personas defensoras ambientales, especialmente lo desarrollado en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Acuerdo de Escazú.
- Garantizar por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la participación de las defensoras y defensores en los Foros Anuales sobre defensoras y defensores ambientales.
- Las entidades que integran el SINA elaborarán diagnósticos con la participación del público sobre el nivel de implementación del Acuerdo de Escazú en cada derecho de acceso. Este proceso permitirá una línea base para la entrada en vigor del Acuerdo y facilitará la promoción y aplicación de dichos estándares.





Diálogo y coordinación interinstitucional:

- Coordinación interinstitucional, incluyendo al Ministerio de Ambiente para la efectiva implementación de la política pública integral.
- Reactivación de la Mesa Nacional de Garantías y las Mesas Territoriales de Garantías garantizando su periodicidad como espacio de confluencia de la sociedad civil, el Gobierno y la comunidad internacional que permita definir soluciones a las vulneraciones de derechos humanos planteados a nivel territorial que impiden la labor de defensa.
- Implementación de la resolución 1496 de 2018 por medio de la cual se crea la Mesa Intersectorial para la Democracia Ambiental por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como un espacio participativo de diálogo, que busca aportar insumos al diseño y seguimiento de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la garantía y promoción en todos los niveles y sectores del Sistema Nacional Ambiental. Así como, la creación de la Comisión Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Escazú.
- **Reconocimiento unificado de los defensores ambientales:** Integrar una definición consensuada y alineada con los estándares internacionales en todas las entidades competentes, reconociendo a quienes realizan acciones de protección ambiental, independientemente de su autoidentificación formal.
- **Articulación del Acuerdo de Escazú con políticas como Empresas y Derechos Humanos y Plan de Acción en Derechos Humanos:** Integrar las obligaciones y estándares del Acuerdo con estas políticas para fortalecer la prevención de riesgos, la responsabilidad empresarial y la reparación integral en contextos de afectación ambiental.
- Implementación efectiva del Decreto 2078 de 2017 por medio del cual se establece una ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal de grupos y comunidades, específicamente en materia de atención psicosocial.
- Avanzar en el Plan de Reingeniería de la Unidad Nacional de Protección que comprenda cambios institucionales y a la vez transformación del modelo de protección.
- Reconocimiento de las particularidades del liderazgo ambiental: incorporar las características propias de los defensores ambientales, con su vínculo con el territorio, las dinámicas de conflictos socioambientales y los riesgos asociados a su oposición frente a poderes económicos y armados.
- Implementación y seguimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la sentencia SU-546 de 2023, especialmente en lo que le compete a:
 - **Fiscalía General de la Nación:** (i) implementación de la Directiva No. 002 de 2017, que establece los lineamientos generales para la investigación de delitos cometidos en contra de los defensores de derechos humanos, con el fin de ampliar las investigaciones a determinadores y no únicamente a autores materiales, (ii) diagnóstico del proceso de análisis y valoración integral de su sistema de trabajo que permita establecer el conjunto de obstáculos, tanto materiales como normativos, así como las insuficiencias logística que ralentizan las investigaciones y que propician el escaso nivel de esclarecimiento en términos de sentencias respecto de la población líder y defensora de derechos humanos.
 - **Unidad Nacional de Protección:** establecer medidas respondan al enfoque diferencial de cada uno de los evaluados



Capacidad de respuesta

- Establecer una ruta de protección para las personas defensoras del ambiente integrando

de modo que sean compatibles con el tipo de labor que ejercen o de sus características propias independientemente de los avances en las investigaciones o procesos penales iniciados por hechos delictivos contra las personas defensoras.

- Fortalecer la capacidad institucional de los entes de control en materia de prevención y protección de los derechos humanos, con énfasis en las personerías municipales.
- Dentro de los Planes de Acción nacionales y territoriales del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, incluir acciones específicas para garantizar un enfoque ambiental dentro de las medidas de prevención, protección y garantías de no repetición, estableciendo responsabilidad para entidades con obligación para la garantía de derechos ambientales.



ENTIDADES Y COMPETENCIAS

Entidad	Responsable	Sujetos obligados	Responsabilidad
Presidencia de la República	Consejería presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales	Vicepresidenta de la República, los ministros del Despacho, los directores de Departamentos Administrativos, los directores de entidades descentralizadas del orden nacional, al Comandante de la Fuerzas Militares, al Comandante del Ejército Nacional de Colombia, al comandante de la Armada Nacional de Colombia, al Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y el Director general de la Policía Nacional.	Implementación de la directiva presidencial para respaldar y reconocer la labor de defensa de los derechos humanos en Colombia, entre sus acciones se destaca: ◦ Acciones encaminadas a superar la estigmatización con enfoque de género, feminista, territorial, interseccional, étnicos y diferenciales ◦ Promover en sus declaraciones el reconocimiento y respeto de la labor de defensa ◦ Abstenerse de cuestionar la legitimidad de la labor de defensa de los derechos humanos. Diseño de campañas de sensibilización accesibles
		Funcionarios de la rama judicial, Fiscalía General de la Nación y entes de control.	Capacitación y sensibilización sobre la labor de defensa de los defensores, sus derechos y relevancia de su rol.
			Articulación del Acuerdo de Escazú con la Estrategia Nacional de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Derechos Humanos

Entidad	Responsable	Sujetos obligados	Responsabilidad
Departamento Nacional de Planeación	Consejo Nacional de Política Económica y Social		Elaborar el CONPES para la política pública integral de garantías para la defensa de los derechos humanos.
Procuraduría General de la Nación	Procuraduría Delegada para asuntos ambientales, Minero Energético y Agrarios	Organismos de control del SINA en coordinación con Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Observancia de normas, recomendaciones y lineamientos internacionales relativos al respeto y la garantía de un entorno seguro y propicio para las personas defensoras ambientales, especialmente lo desarrollado en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Acuerdo de Escazú.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Subdirección de Educación y Participación	Subdirección de Educación y Participación	Creación de la Comisión Intersectorial para la Implementación del Acuerdo. Garantizar la participación de las defensoras y defensores en los Foros Anuales sobre defensoras y defensores ambientales.
		En coordinación con las entidades pertenecientes al SINA	Implementación efectiva del Acuerdo de Escazú en materia de los derechos de acceso.
		Entidades pertenecientes al SINA	Elaboración de diagnósticos con la participación del público sobre el nivel de implementación del Acuerdo de Escazú en cada derecho de acceso.
			Implementación de la Resolución 1496 de 2018.
		Jueces, árbitros, conciliadores y peritos	Implementación de un plan de capacitación y educación para la resolución de conflictos socioambientales con enfoque de justicia ambiental.

Entidad	Responsable	Sujetos obligados	Responsabilidad
Ministerio del Interior	Dirección Derecho Humanos	En coordinación con la Defensoría del Pueblo	Reactivación de la Mesa Nacional de Garantías y las Mesas Territoriales de Garantías.
		Ministerio de Ambiente, Autoridades territoriales, Unidad Nacional de Protección y Policía Nacional	I. Implementación del Decreto 660 de 2018: • Establecer ruta de protección integrando las alternativas y medidas de protección colectivas impulsadas por las comunidades. II. Apoyar las medidas de prevención y protección de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas, y presupuestales para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal: • Reconocimiento junto con apoyos técnicos y financieros a los procesos organizativos para asegurar la continuidad de estos. • Fortalecimiento de las formas de autoprotección y protección comunitarias.
		En coordinación con la Unidad Nacional de Protección	Implementación efectiva del Decreto 2078 de 2017: • Medidas de atención psicosocial.
		Vicepresidenta de la República, los ministros del Despacho, los directores de Departamentos Administrativos, los directores de entidades descentralizadas del orden nacional, entidades territoriales y ambientales, al Comandante de la Fuerzas Militares, al Comandante del Ejército Nacional de Colombia, al comandante de la Armada Nacional de Colombia, al Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y el Director general de la Policía Nacional.	Implementar la política pública integral de garantías para la defensa de los derechos humanos. Fortalecimiento de capacidades locales de las autoridades territoriales como primeros respondientes para implementar medidas de prevención y protección.

Entidad	Responsable	Sujetos obligados	Responsabilidad
Ministerio del Interior	Con el apoyo de Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo	Vicepresidenta de la República, los ministros del Despacho, los directores de Departamentos Administrativos, los directores de entidades descentralizadas del orden nacional, al Comandante de la Fuerzas Militares, al Comandante del Ejército Nacional de Colombia, al comandante de la Armada Nacional de Colombia, al Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y el Director general de la Policía Nacional.	Culminación del proceso de elaboración del PPIG con acciones que reconozcan y visibilicen la labor de defensa que adelantan mujeres y personas LGBTIQ+.
Congreso de la República		Ministerio de Hacienda	Ampliación del presupuesto para la implementación de medidas de protección y prevención.
Unidad Nacional de Protección			Plan de Reingeniería de la Unidad Nacional de Protección que comprenda cambios institucionales y a la vez transformación del modelo de protección. Establecer medidas respondan al enfoque diferencial de cada uno de los evaluados de modo que sean compatibles con el tipo de labor que ejercen o de sus características propias independientemente de los avances en las investigaciones o procesos penales iniciados por hechos delictivos contra las personas defensoras en asuntos ambientales.
Fiscalía General de la Nación			(i) Implementación de la Directiva No. 002 de 2017. (ii) Diagnóstico del proceso de análisis y valoración integral de su sistema de trabajo.



Con apoyo de:

